



IV. DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
1214-21402-05	1. Coordinador de Posgrado por Programa Educativo	VERACRUZ

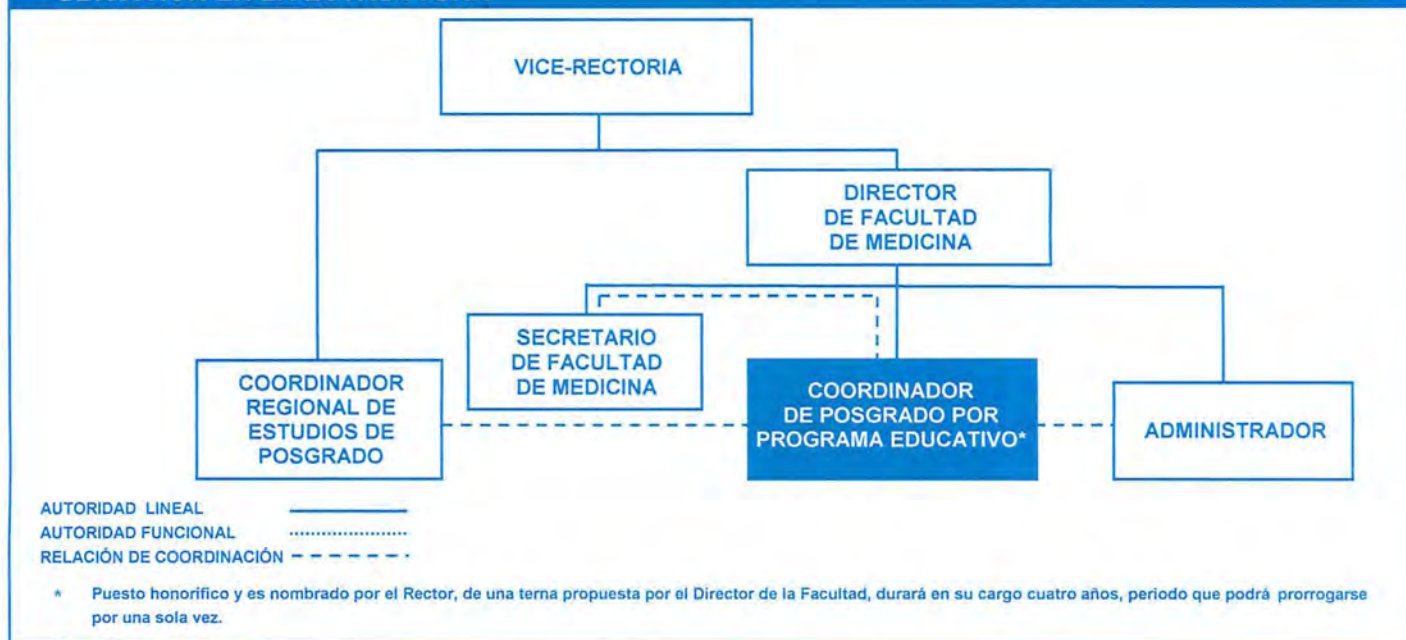
BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 29 FRACC. V-A, 81 FRACC IV, 88, 105, 107, 110, 111 FRACC.I Y 112.
ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULOS 1, 4 FRACC. II, 113 FRACC. VI, 117 FRACC.II Y 336.
ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO: ARTÍCULOS 11 Y 21 PÁRRAFO PRIMERO.
REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO.
REGLAMENTO DE MOVILIDAD: ARTÍCULOS 20 FRACC. VI Y 22 FRACC. VI
REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA APROBADO POR EL CUG EL 16 DE MARZO 2013:
ARTÍCULOS 5 FRACC. VI; DEL 17 AL 20.

OBJETIVO

Dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Director de la Facultad de Medicina, atendiendo lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado. (Artículo 17 del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina Región Veracruz)

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA



ATRIBUCIONES

PLANEACIÓN

1. Planear y organizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la apertura del programa educativo de posgrado, en cada periodo escolar. (Artículo 20 fracción I del Reglamento General de Estudios de Posgrado)
2. Formular el Plan de Desarrollo y el Programa Operativo Anual del Programa Educativo de Posgrado, informando al Director de su entidad, al Consejo Técnico o al Órgano Equivalente al Consejo Técnico y al Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado. (Artículo 20 fracción XIII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)

NORMATIVIDAD

3. Coadyuvar al cumplimiento de la administración escolar y de mantener actualizada la información en el Sistema Integral de Información Universitaria. *(Artículo 20 fracción VII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
4. Cumplir con el calendario escolar oficial del posgrado de la Universidad Veracruzana y en especial del Programa Educativo de Posgrado que coordina. *(Artículo 20 fracción XIX del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

5. Gestionar la publicación de la convocatoria de su programa de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Estudios de Posgrado. *(Artículo 20 fracción II del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
6. Difundir el Programa Educativo de Posgrado en el ámbito local, regional nacional e internacional. *(Artículo 20 fracción III del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
7. Efectuar la evaluación al finalizar cada generación; así como someter al análisis y evaluación de las instancias correspondientes las modificaciones que, como resultado de la evaluación, se propongan para convocar nuevamente. *(Artículo 20 fracción IV del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
8. Coordinar el proceso de selección de aspirantes a cursar el Programa Educativo de Posgrado, haciéndose responsable de vigilar que cada aspirante cumpla con el perfil de la convocatoria correspondiente. *(Artículo 20 fracción VI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
9. Informar a la Junta Académica o el Órgano Consultivo equivalente a la Junta Académica del Programa Educativo de Posgrado por conducto del titular de la Entidad Académica el estado que guarda el Programa tanto en lo académico como en lo administrativo. El Director informará a su vez a la Unidad de Estudios de Posgrado en los siguientes 45 días naturales del término de cada generación. *(Artículo 20 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
10. Participar en los procesos de evaluación e integración de informes, programas y proyectos de desarrollo institucional, requeridos para lograr la acreditación interna y externa del Programa Educativo de Posgrado. *(Artículo 20 fracción XV del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
11. Proporcionar y publicar con oportunidad, claridad y veracidad, la información y reportes requeridos por las instancias académicas, administrativas, y financieras de la Universidad Veracruzana, así como por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información. *(Artículo 20 fracción XVI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
12. Asumir el rol de representante, gestor y promotor del Programa Educativo de Posgrado, haciéndose responsable de la difusión del mismo, de la tramitación de los recursos necesarios para su funcionamiento, y de la vigilancia para que se alcancen y se mantengan las condiciones necesarias para su óptimo desempeño. *(Artículo 20 fracción XVIII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
13. **Promover:**
 - a) la apertura subsiguiente de las generaciones, prestando atención preferencial al reclutamiento de alumnos sobresalientes y con el perfil de ingreso requerido. *(Artículo 20 fracción V del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
 - b) y concretar actividades de vinculación y movilidad nacional e internacional, estudiantil y del personal académico. *(Artículos 20 fracción XIV del Reglamento General de Estudios de Posgrado; 20 fracción VI y 22 fracción VI; del Reglamento de Movilidad)*
 - c) y gestionar la excelencia académica del Programa Educativo de Posgrado en conjunto con los cuerpos colegiados, para alcanzar los máximos niveles posibles de calidad académica y obtener las acreditaciones correspondientes. *(Artículo 20 fracción XVII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*

REQUISITOS

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 17. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo es el responsable de dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Director de la entidad académica de adscripción del posgrado.

Artículo 18. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo, es nombrado por el Rector, de una terna propuesta por el Director de la entidad académica de adscripción, durará en su cargo cuatro años, periodo que podrá prorrogarse por una sola vez.

Artículo 19. Para ser Coordinador de Posgrado por Programa Educativo se requiere:

- I. Ser Mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título de licenciatura afín al programa educativo de posgrado que se ofrezca y estudios de maestría, preferentemente de doctorado; y
- IV. Preferentemente, para el caso de los programas de investigación, acreditar ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o del Sistema Nacional de Creadores, o académico con perfil deseable según el Programa de Mejoramiento del Profesorado PROMEP.



 Dr. Pedro Gutiérrez Aguilar Director de la Facultad de Medicina	 Mtro. Alfonso Gerardo Pérez Morales Vicerrector	 L.A.E. Rogelio A. Suárez Sánchez Director de la Unidad de Organización y Métodos	1/junio/2017	1/junio/2017
PROPONE	AUTORIZACIÓN FUNCIONAL	VISTO BUENO	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR